



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE Y EL CONSORCIO MUSEO MUNICIPAL DE LA CUCHILLERÍA DE ALBACETE

En Albacete, al día de la fecha que consta al pie del presente documento electrónico.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Ilmo. Sr. DON SANTIAGO CABAÑERO MASIP, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, actuando en su nombre y representación.

Y DE OTRA PARTE, D. VICENTE CASAÑ LÓPEZ, Presidente del Consorcio Museo Municipal de la Cuchillería de Albacete, actuando en su nombre y representación.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de sus facultades para convenir en nombre de las entidades que representan y al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Excm. Diputación Provincial está interesada en promocionar el Museo Municipal de la Cuchillería de Albacete a través del Consorcio, en su organización, conservación y en todo aquello que favorezca la promoción de dicho museo.

SEGUNDO.- Que el Consorcio Museo Municipal de la Cuchillería de Albacete, pretende desarrollar la realización de todas aquellas actividades de promoción, preservación, difusión y divulgación del patrimonio cuchillero artesano e industrial albaceteño.

TERCERO.- Que ambas partes, de común acuerdo, y atendiendo a las exposiciones arriba indicadas, acuerdan las siguientes estipulaciones o

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer cauces entre las partes que implementen y favorezcan, mediante su colaboración estrecha, y por criterios de eficacia cultural, los objetivos del Museo Municipal de la Cuchillería, que redunden en beneficio de los ciudadanos de Albacete y su provincia.



CONVENIO MUSEO DE LA CUCHILLERÍA - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.1078002 - 28/08/2019

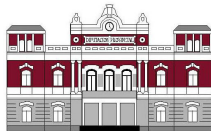
Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
QuFF2/TL/8BqAux1dp
LJFBx10xVaqE9QpOI
WLnAagBE=

Código seguro de verificación: PAFXA9-6N6M7WLM

Pág. 1 de 5



La ayuda económica que concede la Excm. Diputación Provincial de Albacete se destina a atender los gastos corrientes del museo, quedando expresamente excluidos los gastos de naturaleza inventariable o inversión.

SEGUNDA.- La Excm. Diputación Provincial de Albacete aportará anualmente al CONSORCIO MUSEO MUNICIPAL DE LA CUCHILLERÍA la cantidad de CUARENTA MIL EUROS (40.000.- €).

El citado gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 830,333,480,01 “Museo de Cuchillería”, para lo cual existe retenido crédito adecuado y suficiente (código TESEO 710846).

El abono de la citada aportación se hará efectivo previa justificación, hasta el día 10 de diciembre de 2019, de la totalidad de la cuantía prevista mediante facturas originales, de los gastos ocasionados como consecuencia de las actividades contempladas en el presente convenio, conforme al Texto Refundido de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación de Albacete (BOP nº 43, de 10/04/2019).

- Procedimiento de justificación para el abono total: Una vez firmado el convenio, el órgano gestor comunicará al interesado la contraseña de concesión de la subvención, y éste (a través de la **Fase de Justificación** de la plataforma de subvenciones de la web) deberá presentar la justificación TOTAL antes de la fecha prevista en el párrafo precedente, mediante la cumplimentación del formulario de justificación, detallando todos los gastos que justifiquen la aportación total. Se adjuntarán - a través de la Plataforma de Gestión de Subvenciones - los correspondientes justificantes: los documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos y, la documentación acreditativa del pago.

Asimismo, incorporará los siguientes documentos en formato PDF: **Memoria económica** de la totalidad de gastos e ingresos de la actividad subvencionada, **Memoria de actividades** y **memoria acreditativa de la publicidad** en la que aparezca la colaboración de la Diputación.

El Servicio registrará la justificación, aceptará la misma una vez comprobados los justificantes y elaborará la correspondiente propuesta de fiscalización, para el abono total de la subvención.

Para el abono de la subvención, será preciso acreditar estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con la legislación vigente en la materia. La entidad firmante autoriza a la Diputación de Albacete para la obtención de los certificados correspondientes, que acrediten el citado extremo.



CONVENIO MUSEO DE LA CUCHILLERÍA - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.1078002 - 28/08/2019

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
QuFF2/TL/8BqAux1dp
LJFBx10xVaqE9QpOI
WLnAagBE=

Código seguro de verificación: PAFXA9-6N6M7WLM Pág. 2 de 5



La acreditación del abono de las facturas/recibos que sirven de justificación de la actividad subvencionada se justificará por cualquiera de los siguientes medios:

a) Pago en efectivo: mediante “recibi” firmado sobre el propio documento, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI. Sólo se admite el pago en efectivo para aquellas facturas de importe inferior a 1.000 euros.

b) Pago por cheque nominativo (nunca al portador): mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante la Diputación, para su cotejo, de cargo bancario del citado cheque.

c) Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante la Diputación, para su cotejo, de cargo bancario de la indicada transferencia. Deberá constar, preferentemente, el número de factura pagada o concepto que identifique la misma.

d) Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante la Diputación, para su cotejo, de cargo bancario correspondiente.

- Cuando entre los documentos justificativos se incluyan **nóminas**, en el caso de imputarse en las mismas el total devengado, deberán justificar las retenciones practicadas por IRPF mediante el modelo 111, los resúmenes anuales mediante el modelo 190 y los correspondientes documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social.

La justificación y el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del Convenio requerirán para su tramitación el previo informe técnico favorable de Servicio de Educación y Cultura.

TERCERA.- La Excma. Diputación Provincial de Albacete se compromete -cuando se estime necesario- a ceder el uso de espacios destinados a las actividades de promoción del convenio, así como de personal de mantenimiento y conserjería, como de limpieza, que entienda suficientes y oportunos.

CUARTA.- Por su parte el MUSEO MUNICIPAL DE LA CUCHILLERÍA, se obliga a realizar y promocionar las actividades del museo en la ciudad y en los municipios de la provincia de Albacete, haciendo mención expresa de la colaboración de la Diputación de Albacete en aquellas actividades que sean objeto del presente convenio.





QUINTA.- Ambas partes, de común acuerdo, constituirán a partir del presente convenio, si así lo estimare la Excm. Diputación Provincial, una Comisión de Seguimiento presidida por el Ilmo. Sr. Presidente, que tendrá como funciones el conocimiento al detalle de los objetivos ratificados en el presente convenio.

SEXTA.- Por acuerdo de ambas partes, como de la Comisión de Seguimiento, si la Excm. Diputación la entendiere necesaria, podrán establecerse programas de actividades extraordinarias que se incorporarían, junto con su dotación, en anexo al convenio.

SÉPTIMA.- El beneficiario se compromete a destacar el patrocinio de la Diputación en cuantas publicaciones, carteles, programas y comunicaciones realicen como consecuencia del desarrollo de las actividades a que se refiere este Convenio, incorporando en lugar visible el logotipo de la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

OCTAVA.- La no aplicación de las aportaciones económicas establecidas en el presente Convenio a los fines previstos, o el incumplimiento de las obligaciones que en él se establecen, dará lugar a la revocación del mismo y al reintegro de las cantidades percibidas.

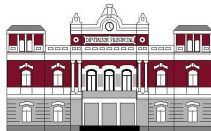
NOVENA.- La vigencia del presente convenio se establece desde el 1 de enero hasta el 10 de diciembre de 2019.

El beneficiario deberá conservar, durante un período de cuatro años a contar desde la presentación de la última justificación, los originales de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en virtud de este convenio, incluidos los documentos electrónicos. Dichos documentos pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por parte de la Diputación Provincial de Albacete.

DÉCIMA.- Las partes podrán modificar el presente convenio por acuerdo mutuo o, en su caso, denunciarlo, por escrito, con dos meses de antelación a su término.

Serán causas de resolución del presente convenio, la denuncia de éste por cualquiera de las partes, manifestada por escrito, con un mínimo de dos meses de antelación; no dar a la aportación el destino fijado; la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito, y en general, el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes así como por aquellas otras causas previstas en el artículo 51.2º de la ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, y de acuerdo con el procedimiento previsto en el mismo. Asimismo, serán susceptibles de aplicación las consecuencias previstas en el artículo 52.3º de la citada ley.





UNDÉCIMA- En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Albacete, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior.

DUODÉCIMA- La subvención concedida en este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La suma de todas las ayudas recibidas no podrá ser superior a los gastos de la actividad subvencionada.

Asimismo, en caso de obtener alguna subvención, además de la recogida en este Convenio, el beneficiario deberá ponerlo en conocimiento de la Diputación Provincial de Albacete, facilitando cuanta información le sea requerida por ésta, sobre el empleo de la misma.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio mediante firma electrónica de los representantes, en el lugar inicialmente señalado.

EL PRESIDENTE DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE
Fdo. electrónicamente, al margen

EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO MUSEO MUNICIPAL DE LA CUCHILLERÍA
Fdo. electrónicamente, al margen



CONVENIO MUSEO DE LA CUCHILLERÍA - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.1078002 - 28/08/2019

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PAFXA9-6N6M7WLM

Hash SHA256:
QuFF2/TL/8BqAux1dp
LJFBx10xVaqE9QpOI
WLnAagBE=

Pág. 5 de 5